



# Resolución Directoral

Pomabamba, 21 de marzo de 2025.

**VISTO:** El Informe N° 009-2025-REGIÓN ANCASH-DIRES-RED-CN/ODEI/ESSO., de fecha 18 de marzo de 2025, el Informe N° 193-2025-GRA-GRDS-DIRESA-A-DRISCN-P/ODEI., de fecha 19 de marzo de 2025, el Memorandum N° 219-2025-GRA/GRDS/DIRES/RISCN-DE., de fecha 21 de marzo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de la Red de Salud Conchucos Norte, órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, cumple la función ejecutiva de presentación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, en el Título Preliminar VI de la Ley 26842 – Ley General de Salud, establece que; “Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es de responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad”.

Que, los literales a) y b) del artículo 5° el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así mismo, dictar normas y lineamiento técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización sanción y ejecución coactiva en materia de su competencia;

Que, los literales a) y f) del Artículo 7° de la precitada Ley, señala que, en el marco de sus competencias, el Ministerio de Salud cumple con la función específica de regular la organización y prestación de servicios de salud; así como, Planificar y establecer las prioridades para el financiamiento de la atención de la salud y de la inversión nacional en salud;

Que, el literal a) del Artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece como una de las funciones de la Dirección General de Salud de las Personas, el proponer políticas de salud, prioridades sanitarias y estrategias de atención de las personas y el modelo de atención integral de salud, con alcance sectorial e institucional;

Que, mediante Informe N° 193-2025-GRA-GRDS-DIRESA-A-DRISCN-P/ODEI., la Dirección de la Oficina de Desarrollo Estratégico Institucional (ODEI) de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte solicita se proyecte la Resolución Directoral para la conformación del **COMITÉ TECNICO PERMANENTE DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE SALUD OCULAR 018**, de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte, correspondiente al año 2025;



Estando a la solicitud de la Dirección de la Oficina de Desarrollo Estratégico Institucional (ODEI); con conocimiento de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, Dirección Administrativa y con conocimiento de la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR,** el **COMITÉ TÉCNICO PERMANENTE DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE SALUD OCULAR 018**, de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte, correspondiente al año 2025. Tal como a continuación se precisa:

- |  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| 1 RESPONSABLE DE ODEI:   | LIC. CELICA MELINA ALVAREZ JARAMILLO |
| 2 COORDINADOR DE ZONOSIS:                                      | LIC. ROMEL ETSON VALLADARES AZAÑA    |
| 3 RESPONSABLE DEL PP0018 ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD OCULAR: | LIC. ROMEL ETSON VALLADARES AZAÑA    |
| 4 REPRESENTANTE DEL COMPONENTE PROMOCIÓN DE LA SALUD:          | LIC. TANIA FLOR ROMERO PRINCIPE      |
| 5 REPRESENTANTE DEL COMPONENTE COMUNICACIONES:                 | LIC. NILTON ROMAN CAMPOMANES         |
| 6 REPRESENTANTE DEL COMPONENTE MEDICAMENTOS:                   | Q.F. JUAN CARLOS ENRIQUE MAGUIÑA     |
| 7 REPRESENTANTE DEL COMPONENTE EPIDEMIOLOGIA:                  | LIC. ROMEL ETSON VALLADARES AZAÑA    |
| 8 REPRESENTANTE DEL COMPONENTE LABORATORIO:                    | BLG. MARILYN JIMENEZ ARTUAGA         |
| 9 REPRESENTANTE DEL COMPONENTE SALUD AMBIENTAL:                | LIC. CELICA MELINA ALVAREZ JARAMILLO |
| 10 REPRESENTANTE DEL COMPONENTE SERVICIOS DE SALUD:            | JOEL MARTIN AZAÑA SOLANO             |
| 11 REPRESENTANTE DEL COMPONENTE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA:     | SR. NILO SILVESTRE CIRILO            |

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER,** que las oficinas Administrativas y los Departamentos Asistenciales, brinden el apoyo y las facilidades que se requieran, para el mejor cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR,** la presente resolución a los servidores indicados para su cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

AUT/D.Eject.  
WRHC/D. Adm.  
JCMP/IJ.RR.HH  
MMTH/Proy.

